

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Illana á Cabañas en la carretera de Vellisca á Carabaña por Illana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 165.003'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á ca-

da pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Illana á Carabaña, en la carretera de Vellisca á Carabaña por Illana, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Cogolludo á Puebla de Beleña, en la carretera de tercer orden de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 142.929'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de

Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—El Director general.—P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Cogolludo á Puebla de Beleña, en la carretera de tercer orden de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Padrones de Cédulas personales para 1903.

Acordada por la Dirección general de Contribuciones, en orden de 30 de Octubre último, que los padrones de cédulas personales para 1903, se forme en los pueblos en los meses de Noviembre y Diciembre del actual año, esta Administración con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 26 al 30 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, hace á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, las prevenciones siguientes:

1.ª Los trabajos han de dar principio inmediatamente que reciban la presente, si ya no los hubieren comenzado. Para ello los Sres. Alcaldes dispondrán se distribuyan á los vecinos todos de la localidad y en su propio domicilio las hojas decla-

ratorias ajustadas al modelo núm. 1 que se inserta á continuación de la Instrucción del ramo.

Estas hojas deberán ser firmadas por los cabezas de familia, y los Sres. Alcaldes y Secretarios harán entender á los mismos, la responsabilidad en que incurren si no fijan con exactitud todas las cuotas que por contribución satisfacen, para que la acumulación de ellas sea una verdad y pueda determinarse la clase de cédula que corresponda á cada contribuyente, según previene el párrafo primero del art. 27 de dicha Instrucción, tanto más, que el acompañar estas hojas á los padrones, no tiene otro objeto que comprobarlas con los repartimientos, matriculas y padrones de carruajes de lujo que constan en esta Administración, y la defraudación si se intentase, no ha de prevalecer bajo ningún concepto, pues la responsabilidad por las omisiones que se cometan, serán exigidas al contribuyente y Alcalde que las cometa por su falta de celo.

2.ª Cuando el cabeza de familia se niegue á llenar la hoja declaratoria ó á devolverla al Ayuntamiento encargado de este servicio, el Alcalde y Secretario lo verificarán, haciendo constar esta circunstancia al pié de la misma, que autorizarán con sus firmas y sello del Ayuntamiento.

3.ª Una vez recogidas las hojas declaratorias, se procederá á la formación del padrón, arreglado al modelo núm. 2, que también se inserta en la repetida Instrucción, comprensivo de los individuos de ambos sexos que sean mayores de 14 años, avecindados en el Distrito municipal y obligados á proveerse de cédula personal, consignando en aquel documento cuantos particulares indica su encasillado, de conformidad con los cinco casos del art. 27 de la repetida Instrucción y prevenciones de la Real orden de 27 de Julio de 1895, en sus números 2, 3 y siguientes.

4.ª Confeccionado el padrón, se expondrán al público por un plazo de quince días, anunciándolo en el *Boletín oficial* y por edictos en los sitios de costumbre en la localidad. Terminado este plazo se remitirán á esta oficina, para su aprobación si lo merecieran.

5.ª Los padrones se formarán por duplicado y se acompañarán con una lista cobratoria y resumen expresivo del número y clase de cédulas que en su totalidad arroje el padrón. Todos estos documentos se extenderán en papel común sin reintegro alguno.

6.ª Incluirán en dichos padrones á los individuos que perciban haberes del Estado y que tengan la residencia en la localidad respectiva, según se previno por Real orden de 25 de Marzo último, siendo conveniente si lo creen oportuno á las necesidades del Municipio, pedir algunas cédulas más para imprevistos.

7.ª A los documentos que quedan indicados, acompañarán además una certificación en la que se haga constar que el padrón ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días, y otra en que se consigne el tanto por ciento que para atenciones municipales haya acordado gravar la Corporación el impuesto, y en su defecto negativa, teniendo presente que dicho gravamen, en ningún caso podrá exceder del 50 por 100, según determina el art. 2.º de la Instrucción.

8.ª Para evitar devoluciones y retrasos perjudiciales, se consignarán al final de los mencionados padrones las causas de las bajas, si las hubiere, justificándolas por medio de certificaciones, según los casos: si es de defunción, por certificación

del Juzgado municipal, y si es de traslado de vecindad, por el Alcalde y Secretario, cuidando de que este impuesto alcance el desarrollo de que es susceptible, si se llevan á cabo con celo é interés, los trabajos y comprobaciones consiguientes á impedir las muchas ocultaciones que se cometen, para lo cual, oportuno será recordar el contenido de los artículos 40 y 41 de la Instrucción, que señalan los motivos de defraudación y la penalidad á la misma aplicable, tanto á los defraudadores como á los que toleren aquéllas, ó con sus actos son causa de que se perjudique el Tesoro.

9.ª Tanto los padrones como las hojas declatorias y demás documentos que quedan indicados, deberán tener entrada en esta Administración indefectiblemente antes del día primero de Febrero próximo, para que esta Oficina pueda proceder á su aprobación en tiempo oportuno y la cobranza dé comienzo el día que acuerde la Superioridad.

10. No deben olvidar los Sres. Alcaldes y Secretarios, que continúa subsistente el recargo transitorio de 30 por 100 sobre el valor de las cédulas, según así lo dispuso el art. 6.º de la Ley de 31 de Marzo de 1900, no derogada por la de 31 de Diciembre de 1901, y que para el cumplimiento del servicio que se les recomienda en la presente, es de suma utilidad, consulten la doctrina sentada por la Real orden de 27 de Julio de 1895.

En vista de las anteriores prevenciones, esta Administración espera del reconocido celo de los Ayuntamientos de esta provincia, que por los mismos se dará el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto queda ordenado, evitando con ello tener que apelar á medidas coercitivas, que en caso contrario se vería en la necesidad de proponer al señor Delegado de Hacienda.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—Perea.

AYUNTAMIENTOS.

MOLINA.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de Beneficencia de esta ciudad, las cuales se proveerán con arreglo á los Reglamentos del ramo y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el término de veinte días.

Molina 15 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Juan de Obregón.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Sin efecto por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1903, se arriendan con la facultad de venta exclusiva por un año, los grupos de líquidos, sal y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana la primera, y la segunda y tercera en su caso, los días 28 del mismo y el 6 del próximo Diciembre á las mismas horas y en el indicado sitio para la primera.

Anchuela del Pedregal 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Julian Garcia.

SAYATON.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 23 del actual, de diez á doce de la mañana; si resultase negativa, se celebrará la segunda en el mismo local y hora señalada el día 30 del mismo; y si tampoco hubiera licitador, se celebrará la tercera y última el día 7 de Diciembre próximo en el propio local y hora antes referida.

Sayatón 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Saez.

TARTANEDO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados con los requisitos legales pueden presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde, por término de quince días, pasados se proveerá.

Tartanedo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

ESCAMILLA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte de esta villa, que se halla á cargo de la Hacienda pública, se anuncia la segunda que tendrá lugar en esta Casa consistorial el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Escamilla 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Guerrero.

ATIENZA.

El día 28 del actual y hora de diez á once de su mañana, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, la subasta del alumbrado público para 1903, bajo el tipo de 1500 pesetas y pliego de condiciones económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda á los diez días é igual hora y condiciones.

Atienza 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ruperto Baras.

COGOLLUDO.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, acordado en primer término por este Ayuntamiento y Junta municipal, para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el próximo año de 1903, se arriendan los ramos de los mismos y recargos autorizados para dicho año y el de 1904, bajo el tipo de 9.067 pesetas 04 céntimos cada un ejercicio, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuya subasta tendrá lugar ante la misma, en las Casas consistoriales el

domingo 30 del actual á la hora de las doce.

Si la primera subasta se celebrara sin efecto, se verificará una segunda á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones y á la indicada hora.

Cogolludo 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Castells.

MORILLEJO.

El día 5 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, se celebrará la subasta en las Casas consistoriales para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para 1903, bajo el tipo de 150 pesetas.

Si no hubiere licitador, se celebrará otra segunda subasta el día 13 del expresado mes á la hora señalada.

Morillejo 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Florentino Romero.

TOMELLOSA.

Se arrienda por todo el año de 1903, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 23 del actual, de diez á doce del mismo, y la segunda caso necesario con la rebaja del 25 por 100, el 30 del mismo á la misma hora.

Tomellosa 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Humanes, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para 1903 por diez días.

Jadraque, la matrícula industrial por diez días y el padrón de carruajes de lujo por quince días.

Valhermoso, la matrícula del subsidio industrial para el año 1903, por diez días.

Uceda, el reparto de arbitrio extraordinarios sobre la paja, leña y patatas para 1902 por término de ocho días.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

Rústica, pecuaria y urbana.

Brihuega.	Almiruete.
Villarejo de Medina.	Cendejas de la Torre.
Anchuela del Pedregal.	Mochales.
Escopete.	Mesones.
Fuentelsaz.	Sotoca.
El Cardoso.	Albares.
La Huerce.	Milmarcos.
Jadraque.	Olmeda de Cobeta.
Caspueñas.	Villel de Mesa.
Alaminos.	Valhermoso.
Anquela del Pedregal.	Córcoles.

Juzgados de instrucción

SIGUENZA.

Don Teótimo Lacalle y Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Ibañez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto; apercibiéndole, que de no verificarlo dentro del indicado plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sigüenza á 9 de Noviembre de 1902.—Teótimo Lacalle.—P. M. de S. S.—Higinio Argüelles.

COLMENAR VIEJO.

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por estafa, contra Tomás Orea del Amo y otro, mayor de edad, natural de Castellar, partido de Molina, provincia de Guadalajara, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, como de la propiedad de dicho procesado Tomás Orea, de las fincas que le han sido embargadas á resultas de mencionada causa y que son las siguientes:

Una finca rústica destinada á cereales, en término de Castellar y sitio del Hiriazo Ancho, de segunda calidad, cabe doce celemines; linda Saliente María del Amo, Mediodía Isidro Orea, Norte Mariano Liborio Lopez y Poniente un ribazo, tasada en 120 pesetas.

Otra en idem y sitio Cerrillo de San Cristóbal, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Angel Lopez, Poniente camino, Mediodía Celestino Martínez y Norte se ignora, en 60 id.

Otra en Peña Gradada, de tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Vicente Aguado, Poniente Francisco Lopez, Mediodía unas piedras y Norte un camino, en 25 id.

Y la octava parte de una casa en dicho pueblo de Castellar, calle del Terrero, núm. 12, proindiviso con María del Amo y Benito Orea, ó sea por parte del Mediodía con la primera y Norte con el segundo, tasada en 250 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragon, se ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo á las once de su mañana; siendo de advertir, que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de cada una de las fincas; que dicha subasta es sin sujeción á tipo, y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Noviembre de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.